

**Información
relativa a bienes
inmuebles**



Tabla de contenidos

1.- Datos de partida: datos generales del inmueble	3
2.- Preguntas frecuentes	6
2.1.- Cómo informar del domicilio actual de los cónyuges cuando la vivienda es privativa de uno de ellos.	6
2.2.- Cómo informar de la siguiente situación: durante el ejercicio el contribuyente ha estado viviendo en casa de sus padres a la vez que pagaba los recibos al constructor para la finalización de su futura vivienda habitual	6
2.3.- En la opción "Imputación": ¿qué debe informar la casilla "% a dispos."?. ...	6

Desde la opción de menú **RENTA – Capital – Inmobiliario**, se informa de los siguientes conceptos:

- **Rendimientos de capital inmobiliario**
- **Imputación de rentas inmobiliarias**
- **Deducciones vinculadas a la vivienda habitual en las siguientes modalidades:**
 - Adquisición construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual (artículo 68.1 LIRPF).
 - Alquiler de la vivienda habitual (artículo 68.7 LIRPF).
 - Por obras de mejora en la vivienda habitual (disposición adicional 29ª LIRPF)
- **Identificación del domicilio actual**

1.- Datos de partida: datos generales del inmueble

Destaca la siguiente información:

En **"Título de uso / propiedad"** debe figurar el título por el que ostente la propiedad o el uso y disfrute del inmueble.

En **"Uso"** debe figurar el uso que el contribuyente dé al inmueble

En **"Porcentajes"** debe diferenciar entre:

- **"Titularidad"**, en esta casilla debe figurar en qué porcentaje participa cada titular en el bien.
- **"Imputación"**, en esta casilla debe figurar en qué proporción se llevarán las cantidades económicas informadas en cada una de las casilla de la pantalla.

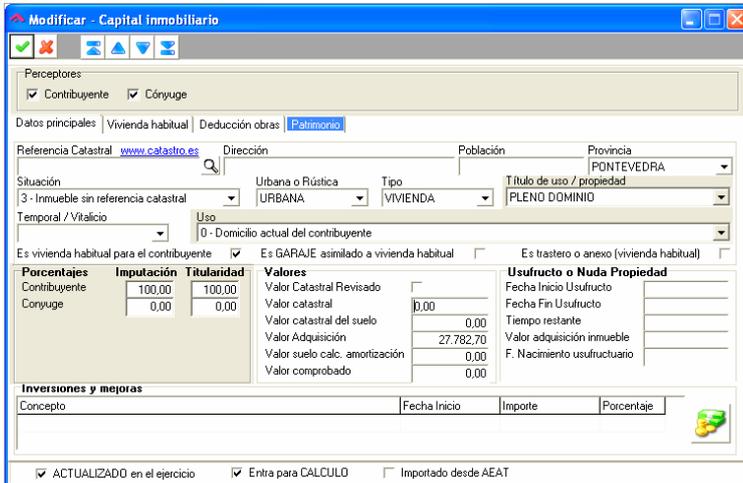
Las posibles combinaciones entre el título de uso y el uso del inmueble son las siguientes:

TÍTULO DE USO	Arrendamiento	Multipropiedad	Nuda propiedad	Otras situaciones	Pleno dominio	Usufructo
0- Domicilio actual del contribuyente	El perceptor es arrendatario de la vivienda en donde radica su domicilio.	X	X	El perceptor vive en precario en su domicilio (p.e. un hijo que vive en casa de sus padres)	El perceptor es propietario, sólo o conjuntamente con otros, de su vivienda habitual.	El perceptor es usufructuario de la vivienda en donde radica su domicilio.
1- Arrendado	X	X	X	X	El perceptor es propietario, sólo o conjuntamente con otros, y arrendador los 365 días del año del inmueble	El perceptor es usufructuario y arrendador los 365 días del año del inmueble.
2- A disposición de sus titulares	X	El perceptor es titular de un derecho de aprovechamiento por turnos que generará imputación de rentas inmobiliarias siempre y cuando su duración exceda de 2 semanas por año.	X	X	El perceptor es propietario, sólo o conjuntamente con otros, de un inmueble vacío los 365 días del año y que no constituye su vivienda habitual	El perceptor es usufructuario de un inmueble vacío los 365 días del año y que no constituye su vivienda habitual
3- A disposición de sus titulares y arrendado	X	X	X	X	El perceptor es propietario, sólo o conjuntamente con otros, de un inmueble parte del año vacío y parte arrendado.	El perceptor es usufructuario de un inmueble parte del año vacío y parte arrendado.
4- Arrendado como inmueble accesorio	X	X	X	X	Permite la identificación de un inmueble arrendado de forma accesorio con otro inmueble que constituye el objeto principal del arrendamiento.	
5- A disposición de sus titulares y arrendado como inmueble accesorio	X	X	X	X	Los datos económicos aparecerá en el inmueble principal, en el cual se habrá indicado un uso 1, 2 ó 3.	

TÍTULO DE USO	Arrendamiento	Multipropiedad	Nuda propiedad	Otras situaciones	Pleno dominio	Usufructo
6- Vivienda en la que en los casos de separación o divorcio, ...	X	X	X	X	El perceptor es titular del inmueble, el cual constituye la vivienda habitual de su anterior cónyuge.	El perceptor es usufructuario del inmueble, el cual constituye la vivienda habitual de su anterior cónyuge.
7- Afecto a actividades económicas	X	X	X	X	El perceptor es propietario, sólo o conjuntamente con otros, de un inmueble afecto a actividades económicas	El perceptor es usufructuario de un inmueble afecto a actividades económicas
8- Afecto a entidad en régimen de atribución de rentas	X	X	X	X	El perceptor es propietario, sólo o conjuntamente con otros, de un inmueble afecto a una entidad en régimen de atribución de rentas.	El perceptor es usufructuario de un inmueble afecto a una entidad en régimen de atribución de rentas.
9- Uso no declarable (terrenos, en construcción ...)	X	X	X	X	El inmueble no aparecerá identificado en el modelo 100 de la renta; pero sí se llevará a la liquidación la información relativa a deducción por vivienda habitual	

2.- Preguntas frecuentes

2.1.-Cómo informar del domicilio actual de los cónyuges cuando la vivienda es privativa de uno de ellos.



- Ambos cónyuges deben aparecer como perceptores
- En el **“Título de uso / propiedad”** (y en el resto de los datos identificativos) debe aparecer el que corresponda al cónyuge propietario o usufructuario.
- En el **“Uso”** debe aparecer **“0 – Domicilio actual del contribuyente”**
- En **“Porcentajes”** debe aparecer un cero en el cónyuge que no sea titular del inmueble.

2.2.-Cómo informar de la siguiente situación: durante el ejercicio el contribuyente ha estado viviendo en casa de sus padres a la vez que pagaba los recibos al constructor para la finalización de su futura vivienda habitual

- Deben crearse dos registros.
- En el primero el **“Título de uso / propiedad”** será OTRAS SITUACIONES y el **“Uso”** **“0 – Domicilio actual del contribuyente”**. Los datos identificativos de este inmueble aparecerán en la página 01 del modelo 100, como domicilio actual del contribuyente.
- En el segundo el **“Título de uso / propiedad”** será PLENO DOMINIO y el **“Uso”** **“9- Uso no declarable (terrenos, en construcción ...)”**. Este inmueble no aparecerá identificado en ninguna página del modelo 100; pero sí aparecerá la deducción por vivienda habitual (modalidad: construcción) que pudiera corresponderle.
- En el segundo registro deberá indicarse las cantidades abonadas al constructor para el cálculo de la deducción por vivienda habitual.

2.3.-En la opción **“Imputación”**: ¿qué debe informar la casilla **“% a dispos.”**?

Lo más habitual es que, con independencia de lo indicado en el apartado **“Porcentaje”** de los datos generales del inmueble, la casilla **“% a dispos.”** Informe de un 100,00.

Únicamente cuando una sólo parte del inmueble esté a disposición del perceptor se indicará un importe diferente del 100,00; por ejemplo, cuando una misma referencia catastral haga referencia a diferentes plantas de un inmueble, y sólo una de estas plantas esté a disposición del perceptor, se indicará el porcentaje, expresado con dos decimales que represente la superficie de dicha parte en relación con al superficie total del inmueble.

Por lo tanto, el **“% a dispos.”** nada tiene que ver con el porcentaje de titularidad/imputación del inmueble, sino más bien con la parte del valor catastral que debe ser tenido en cuenta a la hora de calcular la imputación de rentas inmobiliarias.